

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO



Valg. para el Bando de 1825. y 1826.

Como Senor

Piden q en virtud de la
supresion de la Casa de
Amortizacion, la conti
nuacion del pago de N
dty mandado hacen
por esta mensualmente
al Hospital de la Cari
dad por sup. Decreto
de 18, de Julio ant. co.
ana y se entienda con
el Real. del Consulado
p. la merceda venida,
y demas q. sucesiva
mente se veneraron,
como lo venificaba
anteriormente

D. Bernardo Doblo Mayor-domo Adm. de la Casa
de Santa Maria de la Caridad, y el cargo
de Mayor D. Fran. Placido Portocarrero Interventor
del mismo p. el Supremo gobierno con el debido
Respeto ante v. e. pareciendo y decimo: Que por
Supremo Decreto de 18, de Julio anterior ex
pedido a Representacion nuestra, se sirvio v. e.
mandar que se continuase por la Casa de
Amortizacion el pago al Hospital de los recibos
q. le corresponden, y antes percibia del Tribu
nal del Consulado por los principales que
gravaban sobre sus fondos conforme al deser
minado por el Soberano Congreso. En su
Cumplimiento la referida Casa de Amorti
sacion satisfizo al Hospital los dos mes
dos correspondientes a los meses de Mayo, y
Junio ultimo. Pero como en estas circunsta
cia ha ocurrido la supresion de aquella Casa
deponiendore las cosas al Estado q. tenian

T. C.
CAS. 1
Doc. 128
Fol. 3

Lima Agosto 10. de 1821. *Sanse y testuyendose el Consulado con sus
Asiomas y Empleados al Exercicio de sus ante
Continuas mensualmente por el Consulado al Hospital de la Santa Maria de la Caridad
los recibos que alli se le van con por disposicion del Organ
haciendo constar el Mayor como el ultimo pago que se le tenga hecho*

3 Demas q. se vencieren sucesivamente, con
ningo de nuevo a la justificacion de V. E.
parag. se reserva mandar que asi se ve
nifig. Y por tanto

A. E. pedimo y duplicamo se reserva en men
to de lo expuesto mandan q. la conti
nuacion del pago de Monto al Hospital
de la Caridad ordenada ala Casa de esta
tubacion por el sup. Decreto de 18 de Julio
anterior, corra y se entienda para la
mesada vencida y demas q. se vencieren
con el Tribunal del Consulado, por q.
se satisficarian anteriormente, para
es de Justicia q. con mereced esperamos de
la ignata bondad de V. E.

Bernardo Dobos *Francisco Antonio*

Dos reales.



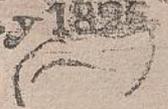
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOENTA Y SIETE.

S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

Valga para el Bienio de 1825 y 1826



Mel
S. Contad. may. del trib. de guerra

Lima y Ag. to 22
825.

Pongase a continuacion
la constancia q. se
solicita p. el Contad.
encargado del exa-
men de las c. de la
extinta Caja de
Amortizac. y traigase

Cavosaz
(Signature)

D. Bernardo Dobolo el Mayor domo
del Hosp. de la sanidad ante V.S. paresco y digo:
que segun el Decreto q. acompaña, el Supremo Go-
vierno ha decretado se le continúe mensualmente
por el trib. del Consulado al expresado Hospita-
l los ruidos q. alli se le situaron por disposic.
del Soberano Congreso, haciendo yo constar el
ultimo pago. Con este motivo, y para ese efec-
to, ocurro a V.S. solicitado se sirva mandar se
me dé un Documento en q. se acredite aquel
ultimo pago, q. constara de los Libros q. existen
en esta Contaduria mayor trasladados de la di-
reccion de la Caja de Amortizacion, en cuya te-
soreria se me satisfizo: por tanto.

A V.S. pido y suplico se sirvan mandar se me dé por
quien corresponda el Documento indicado, como
asi lo espero de V.S. B.

Bernardo Dobolo
(Signature)

SELO TERCERO, DOG RIA
LES, AROS DE MIL OMO
S, Y OCHO...



En cumplim^{to} de la provid^a q^{ta} antecede y en vista de las
c^{tas} de la extinta Caja de Amortizacion digo: Que p^r
Su^{mo} Dec^{to} 18. de Julio pp^{do} conitan pagados en 22.
del mismo añ^o 12^{ta} al recurrente Dⁿ Bernardo Dobolo
Trescientos ochenta y seis p^r. dos r^s. p^r. dos meses cum-
plidos en do. del ant^o Junio de intereses al 3. p^r 100
s^{on} el Pral. de 14.600 p^r. y al 4. p^r 100 s^{on} 147.8. q^{ta}
reconoce la Camara de Comercio a favor del
Hospital de la Caridad, y todo aparece del Do-
cum^{to} N^o 71. conprova^{ta} de esta partida. Lima
y Agosto 22. de 1825.

A. Piquero

Lima y Agosto 22. de 1825.

Entregues al Interesado p^a sus usos res-
pectivos

Domingo de la Carranza

REY DON CARLOS IV
REINA DONA MARIA LUISA
DE BORBON Y BRAGANCA
Y
DON JOSE DE AYALZA
DE LA TORRE Y LEON
SECRETARIO DE ESTADO
DE HACIENDA

S. S. Fisco y Consulado de Trib^l
del Consulado

M. Bernardo Dobolo estaya-
domo del Hospital de S^{ta} Maria de la
Caridad ante V. S. parezco y digo: Que
el Supremo Gobierno en el Decreto de
18 del Corriente que consta del Expediente
que acompaña, ha ordenado se le conti-
nuen mensualmente por este Consulado a
ese Hospital de mi cargo los rditos situa-
dos en el: en esta virtud y q^o tenga efecto
lo resuelto

[Faint signature]

A V. S. pido y suplico se sirva mandar que por
la Tesoreria de esta Tribunal se haga el
pago mensual referido &c

Bernardo Dobolo
[Signature]

S. S.
Fisco y Consulado
gn^o Tomas Ortiz
de Lavallon
gn^o co^o Juan
Alvarez
Cabrera

Parece a la Cour^a y devocion p^a la
toma si Varon q^o corresponde Lima
y Ayto 27. 1824.
[Signature] *[Signature]*

[Signature]

Tomore razon al Supremo Dto.



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern. VII. en los A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

y Auto al Fral. como igualm. te abonadas las dos mercedes en los libros de Capitalitas pagadas en la suspena Casa de Amortizacion, Contaduria al Consulado de Lima, Agosto 29. de 1825.

Tomase Veron en la Asesoria del Consulado de Lima 4.º de Sep.º 1.º de 1825

V.º
Vigoyen
[Signature]

Sologuren

3862.º Diecinueve y trescientos ochenta y siete pesos de la moneda de las Enciendas en el de Agosto de 1825 por un periodo. Lima y Sept. 10.º
Bernardo Doboly 1825
[Signature]

Queda firmada la partida al 3.º al Manual de la Contaduria de Septiembre de 1825

Sologuren

Vigoyen
[Signature]

[Red handwritten mark]